



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

20.0851

S

AUTO N° 1834

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Auto No. 3848 del 17 de junio de 2010, se inicio trámite de permiso de Aprovechamiento de fauna silvestre, para el procesamiento de pieles exóticas, provenientes de los zoo criaderos REPTILES DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA Y CI GARBE TRADING LTDA, por parte de la sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**, con NIT 811.015.541-0, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.667.267.

Que mediante Resolución No. 025 del 11 de enero de 2011, se otorgó permiso para el desarrollo de actividades de procesamiento y comercialización a la sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**, este permiso ampara las actividades de procesamiento y comercialización de pieles de animales silvestres crudas y en crosta dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 60 A Sur 73-40 de Bogotá, sitio en el cual se encuentra ubicada la planta de la sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**

Que con radicado 2011ER18436 del 21 de febrero de 2011, la sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**, solicitó realizar la modificación de la Resolución No. 025 del 11 de enero de 2011, en el sentido de incluir las siguientes especies: Caimán de Aguja (*Cocodrilus acutus*), Caimán Negro y/o Lagarto Negro (*Melanosuchus niger*), Brongersmai Blood Python (*Pitón brongersmai*), Aveztrus/ Patas de aveztrus (*Struthio camelus*).

Que toda vez que la sociedad solicitante aportó toda la documentación requerida, esta Secretaría dará inicio al trámite solicitado.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1834

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1834

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 109 del 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo, función que fue delegada mediante Resolución No.3691 del 2009, a la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Iniciar el trámite Administrativo de modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, a favor de la Sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**, con N.I.T. 811.015.541-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 71.667.267, actividad que se desarrollará en la Calle 60 A Sur 73-40 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS URIBE LÓPEZ, representante legal de la Sociedad **C.I COLCUEROS S.A.**, con N.I.T. 811.015.541-0, ubicada en la Calle 60 A Sur 73-40 de Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA 04 2010 890 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1834

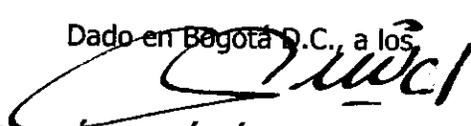
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

06 ABR 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Silvia Johanna Revilla Perozo – Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba – Abogada Sustanciadora
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor – Subdirectora de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre (e.)
Expediente No. SDA 04 2010 890



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 02 ABR 2011 () día del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Apto 1834 del 06 Abril 2011 al señor (a)
Juan Carlos Uribe Lopez en su calidad
de Administrador Suplente.

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 71.667.267 en
Pedellin, T.R. No. _____ del C.C.P.
quien fue informado que contra esa decisión no puede interponer recurso

EL NOTIFICADOR: Juan Carlos Uribe
Dirección: Calle 60A SUR # 33-76
Teléfono (s): 3360400

QUIEN NOTIFICA: DOMIN